



Dirección General

**RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 014 -2022-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 25 de enero de 2022

**Vistos**, el expediente N° 2200001551, que contiene la Nota Informativa N° 043-2022-OP-HVLH/MINSA emitido por la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera y la Circular N° 001-2022-CC-CGOyCLC/MINSA de fecha 20 de enero de 2022, emitido por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 008-2022/MINSA de fecha 12 de enero de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y que se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, se ha asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutorias de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial; para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 de artículo 9 de la citada Ley, así como lo del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo, el numeral 45.2 del artículo 45 de la referida norma, dispuso que en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios contados a partir de la vigencia de la referida ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se aprueba el reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, el cual dispone en su artículo 9 numeral 9.2 que, los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se llevarán a cabo a través de una Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora; siendo que, el artículo 11 del mismo, establece la conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera;

Que, en atención a lo expuesto y para efectos de implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera autorizado por el artículo 45° de la Ley N° 31365 y el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, debe formalizarse la conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera a la que alude el artículo 11° del reglamento antes mencionado;



Que, mediante la Circular N° 001-2022-CC-CGOyCLC/MINSA de fecha 20 de enero de 2022, emitido por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 008-2022/MINSA de fecha 12 de enero de 2022, indica que al haberse aprobado el Cronograma de Actividades, el mismo que es de obligatorio cumplimiento por todas las unidades ejecutoras a nivel nacional, se deberá proceder a emitir el acto resolutorio de conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora a su cargo;

Con el Visado del Jefe de la Oficina de Personal, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de Administración del Hospital "Víctor Larco Herrera";

De conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; y, el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, que aprueba el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA; y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

1.1 Formalizar la conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-SA, la que estará integrada por los siguientes miembros titulares:

- El M.C. Carlos Eduardo Palacios Valdivieso, en representación de Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Personal, quien actúa como Secretario/a Técnico/a.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefe/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

1.2 Los/las representantes alternos/as de los integrantes de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, serán designados por los órganos señalados en el numeral 1.1 del presente artículo mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

#### Artículo 2°.- Veedores del Proceso

En la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera designada en el numeral 1.1 del artículo primero de la presente Resolución, podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales, debidamente acreditados por sus gremios ante la Entidad.

#### Artículo 3°.- Funciones de la Comisión

La Comisión de Cambio de Grupo ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, ejerce las funciones descritas en el artículo 14 del Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-SA

**Artículo 4°.-** Disponer a la Oficina de Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera.

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

EMRCH/EJRDR/DEV/ MYRV

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

